

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Cooperativas (12/0142/0017/20294).

ENMIENDA

Enmienda de modificación del apartado 4, de artículo 46 que quedaría redactado como sigue:

Artículo 46. Legitimación para asistir y ejercicio del derecho de voto.

4. La relación entre los votos sociales y la actividad cooperativizada necesaria para la atribución del voto plural ponderado se recogerá en los estatutos sociales o, en su caso, en el Reglamento de Régimen Interno. **El procedimiento, los plazos y los órganos competentes para la elaboración, actualización y cierre del censo de votos correspondiente a cada persona socia serán los establecidos en los propios estatutos sociales o en el Reglamento de Régimen Interno de la cooperativa, garantizando el derecho de información de la persona socia.** ~~En su virtud, el órgano de administración deberá elaborar un listado que recoja el número de votos sociales que correspondan a cada persona socia, tomando como base los datos de la actividad cooperativizada de cada una de ellas referidos a los dos últimos ejercicios económicos y, en todo caso, dicho listado deberá estar a disposición en el domicilio social de la cooperativa desde el momento del anuncio de la convocatoria de la asamblea general, pudiendo las personas socias interesadas solicitar del órgano de administración las correcciones que fueren procedentes hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la referida asamblea.~~



JUSTIFICACIÓN

El procedimiento legal impuesto en el apartado 4 para el voto plural del apartado 3, es de cumplimiento imposible para cooperativas logísticas que facturan millones de euros diarios con fluctuaciones constantes de actividad. Imponer un cierre del censo sujeto a correcciones con solo 24 horas de antelación a la asamblea garantiza, en la práctica, la impugnación sistemática de todos los cónclaves por errores de cálculo de última hora.

Palacio de la Junta General, 17 de marzo de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz